04 JUN. 2010

Nº 3558

RESOLUCIÓN NÚMERO

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CALDAS, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 1064 de 2006 y el Decreto 4904 del 16 de dicicembre de 2009,

CONSIDERANDO:

Que el capitulo II numeral 2.1 del Decreto 4904 del 16 de diciembre de 2009, establece que el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

Que el Profesional Giovanni López Franco, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.734.748 expedida en Bogotá, actuando como Rector y Propietario de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada, Global Word , del Municipio de Villamaría, mediante escrito solicitó a la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas se le conceda licencia de funcionamiento para ofrecer y desarrollar los programas de que trata el capitulo III numeral 3.1 del Decreto 4904 del 16 de diciembre de 2009.

Que la Secretaría de Educación a través de la oficina de Trámites Educativos, revisó el Proyecto Educativo Institucional y demás documentos anexos a la solicitud, los cuales cumplen con los requisitos legales y técnicos estipulados en las normas educativas vigentes al respecto.

Que la Secretaría de Educación Departamental, por medio del Supervisor de Educación, Magister Edgardo Cano Ladino, realizó la visita respectiva en su debida oportunidad, con el objeto de verificar las condiciones reguladas en la normatividad referente al otorgamiento de la licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial de las instituciones y programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que en razón de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada GLOBAL WORD, ubicada en Carrera 5 No 8-08, Piso 3 Parque Principal, del Municipio de Villamaría; establecimiento de naturaleza privada, de propiedad del Profesional Giovanni López Franco y bajo la dirección del mismo identificado con la cédula de ciudadanía No 79.734.748 de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de carácter oficial se otorga por tiempo indefinido, mientras el establecimiento educativo cumpla con las condiciones en ella establecidas y con las exigencias contempladas en las Leyes 115 de 1994 y 1064 de de 2006 y el Decreto 4904 del 16 de diciembre de 2009 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

PARÁGRAFO PRIMERO: La licencia de funcionamiento que se otorga en el artículo primero de esta Resolución no autoriza a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada Global Word, para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere de la obtención del registro de que trata el Capitulo III del numeral 3.6 del Decreto 4904 del 16 de diciembre de 2009.

PARAGRAFO SEGUNDO: La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada Global Word no puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o universitario.

ARTÍCULO TERCERO: La Oficina de Trámites Educativos de la Secretaría de Educación Departamental, Notificará la presente Resolución al Rector o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella proceden los recursos de Ley, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los,

JOSE GILBERTO POSADA GARCIA
Secretario de Educación Departamental

Revisó: Maria Shirley Moreno Agudelo
Profesional Universitario

Ajusto: Abelardo Trujillo Ramirez
Supervisor de Educación Deptal

Digitó: Julieth: C.C